REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar, Antioquia, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte.

Auto No.	102. L. 042.
Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	José Luis Lora
Demandado:	Sociedad Tunjalito S. A. S., Café El Botón S. A, y José Alberto Montoya.
Radicado:	05101-31-13-001-2020-00035-00
Asunto:	Inadmisión de demanda

El 24 de julio del presente año, se recibió a través de correo electrónico el escrito contentivo de la demanda de la referencia y sus anexos.

Pues bien, del estudio de la misma, observa el despacho que no cumple a cabalidad las exigencias consagradas en los artículos 12 a 13 de la ley 712 de 2001, que modificaron los artículos 25 y 25 A del C. Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, razón por la que se ordena su DEVOLUCIÓN, conforme lo estipula el artículo 28 ibídem, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

1). Se deberá consignar en el acápite de la prueba testimonial, el correo electrónico de los testigos, y de no poseerlo, se indicará el teléfono fijo o celular, pues la norma en este sentido es muy clara al esgrimir que se debe indicar el canal digital (los correos electrónicos, teléfonos etc) donde deben ser notificadas las partes, abogados, testigos, peritos, y cualquier tercero que deba ser citado al proceso. (Art. 6° numeral 1° del Dto. 806 de 2020).

De ser posible y con el fin de facilitar el estudio de la demanda y evitar posibles confusiones e indebidas interpretaciones, se ordena al togado que representa al demandante que presente debidamente integrada en un solo escrito, la demanda con las correcciones exigidas, incluyendo la correspondiente copia para traslado.

NOTIFÍQUESE,

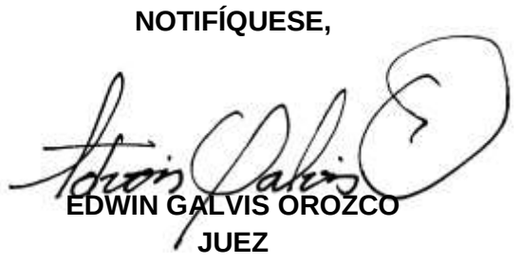

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8019a3990415c8b5f3b7215bbf619f5575788050a59f861b4fa39f68e79ffa**
Documento generado en 29/07/2020 11:42:10 a.m.